



## **ACUERDO No 07-2023**

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNADCOOP-.”**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNADCOOP-, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la norma estatutaria de UNADCOOP especialmente lo establecido en sus artículos 1º., 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 12º, 13º, 75º, 80º, 82º, 83º, 84º, 90º, 102º, referencian los principios básicos y el desarrollo de la gestión social de UNADCOOP.
2. Que el mandato estatutario define la conformación de los comités orgánicos o permanentes que hacen parte obligatoria de la estructura organizacional de la cooperativa para cumplir con su misión.
3. Que el Estatuto de la cooperativa faculta al Consejo de Administración para crear comités, reglamentar sus funciones, la designación de sus miembros y la definición de sus procedimientos que lo regulan con el objetivo de facilitar a la cooperativa el cumplimiento de su objeto social y para mejorar y optimizar la gestión, administración y control de las actividades propias de UNADCOOP.
4. Que el Artículo 90 estatutario de UNADCOOP precisa la creación del Comité de Desarrollo Tecnológico el cual es de carácter permanente para cumplir con las labores propias al interior de la cooperativa.
5. Que el Consejo de Administración podrá crear y reglamentar el funcionamiento del Comité de Desarrollo Tecnológico, de acuerdo con las necesidades y los proyectos de desarrollo de la Cooperativa.
6. Que el Comité de Desarrollo Tecnológico se instituye como un órgano para servir de apoyo a la gestión que desarrolla el Consejo de Administración tendiente a lograr para con sus



asociados prestarles un servicio eficiente apoyado en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

7. Que con el objeto definir la conformación, integración y funciones del Comité de Desarrollo Tecnológico se requiere reglamentarlo.

#### ACUERDA:

### CAPÍTULO I OBJETO, CONFORMACIÓN Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1º-** “Comité de Desarrollo Tecnológico. El Consejo de Administración podrá crear y reglamentar el funcionamiento del Comité de Desarrollo Tecnológico, de acuerdo con las necesidades y los proyectos de desarrollo de la Cooperativa, siendo la función principal del mismo proponer el Programa de Desarrollo Tecnológico de la Cooperativa y recomendar la adquisición por parte de UNADCOOP de las Tecnologías de Información y Comunicación TICs necesarias para su desarrollo y evaluar las propuestas que los proveedores de estas tecnologías formulen para su adquisición por parte de la Cooperativa, haciendo seguimiento y control al desempeño de las mismas una vez adquiridas por UNADCOOP y brindando al Consejo de Administración y a la Gerencia las recomendaciones que se estimen pertinentes al respecto.” (Art 90 Estatutario)

**ARTICULO 2º. Objeto.-** El Comité de Desarrollo Tecnológico servirá de apoyo al Consejo de Administración en su gestión para dar cumplimiento al objeto social de UNADCOOP, cual es contribuir al mejoramiento integral de la calidad de vida de sus asociados dentro del marco propio de la Multiactividad y en concordancia con la doctrina cooperativa y sus valores, mediante el desarrollo de una administración estratégica y eficaz de sus recursos financieros, tecnológicos y humanos para el logro de dicho objetivo social .-

En cumplimiento de su objeto social la Cooperativa puede desarrollar, propiciar y apoyar actividades conjuntas con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, tendientes a coordinar programas y proyectos que llegue a desarrollar la Cooperativa para sus asociados por intermedio del Comité de Educación y con apoyo del Comité de Desarrollo Tecnológico,

con destino a fomentar la creación y desarrollo empresarial y emprendimientos solidarios en áreas técnicas, tecnológicas y profesionales relacionadas con las TICs.



El Comité de Desarrollo Tecnológico será el encargado de coadyuvar y apoyar en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones TICs en el desarrollo de los programas y proyectos propios de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 3°.** - **Conformación del Comité y Duración-**: El Comité estará conformados por tres (3) asociados principales y como mínimo un (1) asociado suplente, los cuales serán designados por el Consejo de Administración para apoyar su gestión durante períodos de dos (2) años. Uno (1) de sus integrantes debe ser miembro principal o suplente del Consejo de Administración y presidirá las sesiones del Comité.

El Comité será de carácter permanente; los miembros del Consejo de Administración serán elegidos para el Comité de Desarrollo Tecnológico por el mismo período por el cual fueron nombrados para sus correspondientes cargos.

**PARÁGRAFO 1º:** Los miembros de Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Gerente, el Revisor Fiscal, Asesor o los integrantes de otros comités o comisiones estatutarias podrán ser invitados a dicho Comité, de acuerdo con las temáticas a tratar, los cuales participarán con derecho a voz, pero no a voto.

**PARAGRAFO 2º.** Las inhabilidades e incompatibilidades del Comité de Desarrollo Tecnológico y sus integrantes serán las establecidas en los Estatutos y en el Código de Ética y Buen Gobierno.

## **CAPITULO II**

### **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE DESARROLLO TECNOLÓGICO**

#### **ARTICULO 4°.** -**FUNCIONES DEL COMITE DE DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Funciones comunes y generales del Comité:

1. Adoptar las políticas y normas dentro de las cuales se desarrolla el servicio o la actividad objeto de la constitución del Comité para la gestión inherente al mismo.
2. Revisar el Reglamento de administración y operación del Servicio o actividad y expresar su acatamiento o proponer al Consejo de Administración las reformas que consideren necesarias para facilitar su funcionamiento.



3. Mantener el espíritu de autogestión permanente, como impulso a la información para la participación social solidaria y la seguridad institucional.
4. Proponer la asignación presupuestaria necesaria para desarrollar las actividades, revisar y controlar el presupuesto asignado, dirigir su ejecución y proponer los ajustes convenientes.
5. Elaborar su programa de actividades, ejecutarlo y evaluarlo permanentemente.
6. Presentar informes periódicos al Consejo de Administración sobre el desarrollo de sus actividades, programas y proyectos.
7. Realizar los estudios y concretar las conclusiones correspondientes para respaldar sus recomendaciones y asesoría al Consejo de Administración sobre el servicio o actividad que le corresponde apoyar.
8. Aportar y desarrollar conocimiento y experiencia colegiados y adecuados sobre los asuntos que competen al Comité, para desarrollar aplicaciones prácticas y formular soluciones que sean beneficio común para los asociados.
9. Ejercer en coordinación con el Consejo de Administración y con la Gerencia, la adecuada interpretación y aplicación de los Principios y Valores de la Economía Solidaria y recomendar, de acuerdo con sus funciones, procedimientos adecuados para mantener la calidad del servicio o lograr el adecuado funcionamiento de la entidad.
10. Verificar que haya adecuada información institucional sobre los servicios que se prestan a los asociados o sobre el desarrollo de la entidad, coadyuvando a la participación de los integrantes del Comité y demás asociados en el proceso de autogestión.
11. Presentar los informes y documentos relacionados con sus actuaciones y que le sean requeridos por los Organismos de Vigilancia de la Cooperativa.
12. Las demás que le asignen la Ley, el Estatuto, el Código de Ética y Buen Gobierno, los diferentes Manuales del Sistema Integral de Administración de Riesgos SIAR o los reglamentos internos, así como la Asamblea o el Consejo de Administración.

Son funciones específicas del Comité de Desarrollo Tecnológico:



**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
ABIERTA Y A DISTANCIA – UNADCOOP  
8605265450 - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -  
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DESARROLLO TECNOLÓGICO**

DD02-121  
versión 01  
Fecha:  
06/06/2023  
Página 5 de 9

1. Proponer el Programa de Desarrollo Tecnológico de la Cooperativa y apoyar al Consejo de Administración en su ejecución y control
2. Presentar las propuestas y recomendaciones al Consejo de Administración relacionadas con la contratación de terceros para la prestación de los servicios tecnológicos, ya sea para los casos de renovación o nuevos contratos a celebrarse para el efecto.
3. Recomendar la adquisición por parte de UNADCOOP de las Tecnologías de Información y Comunicación TIC necesarias para su desarrollo evaluando las propuestas que los proveedores de estas tecnologías formulen para su adquisición por parte de la Cooperativa, previo análisis de la factibilidad económica, técnica de dichas propuestas, así como sugerir los ajustes y/o actualizaciones al mismo, sustentando los proyectos pertinentes.
4. Hacer el seguimiento y control al desempeño de las tecnologías adquiridas una vez por UNADCOOP y brindando al Consejo de Administración y a la Gerencia las recomendaciones que se estimen pertinentes al respecto.
5. Diseñar y aplicar, juntamente con la Administración, instrumentos de Control Interno, Técnico y Social que hagan posible el desarrollo de los procesos de participación de los asociados en las actividades propias del Comité de Desarrollo Tecnológico.
6. Gestionar de manera eficiente y oportuna la disponibilidad de los recursos que le lleguen a asignar previa aprobación del Consejo de Administración.
7. Proponer modificaciones y mejoras al Reglamento del Comité de Desarrollo Tecnológico.
8. Presentar los informes periódicos al Consejo de Administración y relacionados con el servicio que presta el Comité de Desarrollo Tecnológico, las acciones de medición de satisfacción con las recomendaciones del caso que permita tomar las acciones correctivas y de mejora pertinentes.
9. Proponer recomendaciones relacionadas con el proceso y actividades propias definidas y relacionadas con el Comité de Desarrollo Tecnológico que permitan contribuir a mitigar la exposición, prevención y reducción de riesgos especialmente el riesgo operativo y tecnológico.



10. Actuar con los órganos de Administración, órganos de Control y Vigilancia, Comités, asociados y estamentos en general en todo y conforme con lo definido en el Código de Ética y Buen Gobierno de la cooperativa.

**PARÁGRAFO 1o:** La existencia del Comité de Desarrollo Tecnológico y su funcionamiento es una actividad de apoyo y no exime de la responsabilidad primigenia al Consejo de Administración, Gerente, Asesor, Órganos de Vigilancia y Control (Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal) ni a las demás instancias que participan en la gestión de la cooperativa, de acuerdo con la normatividad pertinente.

**PARAGRAFO 2º.** UNADCOOP establecerá y reglamentará los servicios de Desarrollo Tecnológico a prestar en la medida que disponga de recursos económicos. Para tal efecto, el Consejo de Administración dictará las reglamentaciones particulares donde se consagrarán los objetivos específicos de los mismos, los recursos económicos de su operación, la estructura administrativa que se requiere, como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

**PARAGRAFO 3o.** La Junta de Vigilancia establecerá mecanismos para que las actividades desarrolladas por el Comité de Desarrollo Tecnológico con incidencia en el control social se desarrollen de acuerdo con los reglamentos establecidos y con los recursos aprobados por la Asamblea o Consejo de Administración para ese fin, ejecutando su labor con fundamento en criterios de investigación y valoración siendo sus observaciones o requerimientos debidamente documentados.

### CAPÍTULO III

#### REUNIONES DEL COMITÉ DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SUS DIGNATARIOS, QUORUM Y TOMA DE DECISIONES

##### **ARTÍCULO 5º. - Reuniones del Comité, Quórum y toma de decisiones**

El Comité se reunirá como mínimo una (1) vez al mes o con mayor frecuencia cuando las circunstancias lo ameriten. Habrá quórum cuando se cuente con mínimo tres (3) de sus miembros.



**PARÁGRAFO 1º:** De cada reunión del Comité deberá dejarse Acta, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Comité y serán custodiadas con sus anexos en la sede y oficinas administrativas de la cooperativa.

**PARÁGRAFO 2º:** Los documentos conocidos por el Comité, que sean sustento de su revisión, análisis y decisiones, deberán formar parte integral de las actas, por tanto, en el caso de no ser transcritos, deberán presentarse como anexos de estas.

**PARÁGRAFO 3º:** De las relaciones e incompatibilidades. Serán las propias de ley y/o definidas en el Código de Ética y Buen Gobierno de UNADCOOP. Los miembros que tengan conflicto de interés en algún asunto deberán informarlo ante el Comité, sin que ello afecte el quórum requerido para la celebración de la sesión. Quedará por escrito en el Acta la causa y quienes sean los miembros que presenten algún conflicto de interés.

**PARAGRAFO 4º.** El comité podrá invitar a miembros de los Órganos de Administración y Control y Vigilancia y otros terceros cuando lo estime conveniente, quienes actuaran con voz, pero sin derecho a voto.

**ARTÍCULO 6º. Toma de decisiones** Las decisiones del Comité de Desarrollo Tecnológico serán tomadas mediante aprobación unánime de todos los asistentes a la reunión con derecho a voto. De las decisiones tomadas en reunión del Comité de Desarrollo Tecnológico se levantarán Actas sucintas, las cuales deberán ser firmadas por quien presida la reunión y secretario de la reunión. Sobre los temas o solicitudes que no obtengan aprobación o consenso unánime, se dejará breve constancia escrita de las objeciones encontradas por uno o varios de sus miembros, las cuales se comunicarán a la Gerencia para que informe sobre éstas al asociado solicitante y, si se considera conveniente, de traslado de la solicitud al Consejo de Administración, organismo que tomará una decisión definitiva e inapelable al respecto.

**ARTÍCULO 7º.- Dignatarios.-** Se elegirá un Presidente y un Secretario. El Presidente del Comité de Desarrollo Tecnológico, deberá ser un miembro del Consejo de Administración, con las siguientes funciones:

- Dirigir y orientar las actividades del Comité conforme a su objetivo
- Velar por el cumplimiento de las funciones del Comité.
- Presentar ante el Consejo de Administración los informes y los resultados de los análisis y evaluaciones realizados.
- Firmar en conjunto con el Secretario las actas de las sesiones realizadas.



**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
ABIERTA Y A DISTANCIA – UNADCOOP  
8605265450 - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -  
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DESARROLLO TECNOLÓGICO**

DD02-121  
versión 01  
Fecha:  
06/06/2023  
Página 8 de 9

- Las demás que considere el Consejo de Administración y relacionadas con las funciones propias del Comité de Desarrollo Tecnológico.

El Comité de Desarrollo Tecnológico designará como Secretario de este a un integrante del comité, quien tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar las Actas del Comité, registrando los temas tratados en las reuniones, las decisiones adoptadas, las conclusiones y los compromisos definidos.
- Realizar seguimiento a los compromisos registrados en las Actas del Comité.
- Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo como Secretario del Comité.

**PARÁGRAFO.** Los vocales del Comité de Desarrollo Tecnológico coadyuvan en el cumplimiento de las funciones propias del Presidente y Secretario y los reemplazaran en sus ausencias temporales o definitivas.

**ARTÍCULO 8º.** Causales de remoción de los miembros del Comité

Se entenderá perdida la calidad de miembro del Comité de Desarrollo Tecnológico por cualquiera de las siguientes causas:

- . - Por renuncia presentada ante el Consejo de Administración.
- . - Por incurrir en cualquiera de las causales de exclusión establecidas en los estatutos y reglamentarias-
- . Por pérdida de la calidad de asociado.

El consejo de Administración procederá de inmediato a suplir el cargo vacante.

**ARTÍCULO 9º.- Confidencialidad y Manejo de la Información.-** Tanto las actuaciones del Comité de Desarrollo Tecnológico como la de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a la que tengan acceso y conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial, por lo cual no podrá ser divulgada a otras personas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios y oficiales de la cooperativa.

**ARTÍCULO 10º.- Vigencia y Divulgación del Reglamento.-.**

El presente reglamento es aprobado por el Consejo de Administración de UNADCOOP en reunión según consta en el Acta N° 372 del 1º. de Junio de 2023 y rige a partir de la fecha de su expedición, derogando todas las disposiciones anteriores y las que le sean contrarias; así mismo, será publicado en los diferentes medios de la Cooperativa para conocimiento, aplicación y



**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**ABIERTA Y A DISTANCIA – UNADCOOP**  
**8605265450 - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -**  
**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DESARROLLO TECNOLÓGICO**

DD02-121  
versión 01  
Fecha:  
06/06/2023  
Página 9 de 9

acatamiento de los Órganos de Administración y Control y Vigilancia, asociados y comunidad cooperativa en general.

En constancia de aprobación firman el presente reglamento:

NOHEMY CALDERÓN RUIZ  
Presidente Consejo de Administración

LUZ DARY CAMACHO RODRIGUEZ  
Secretaria Consejo de Administración

BIBIANA PATRICIA PALACIO GAVIRIA  
Presidente Comité de Desarrollo Tecnológico  
Tecnológico

NANCY GORDILLO RAMIREZ  
Secretaria de Comité Desarrollo

